

Expediente 2023-00043-99

Liquidación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Q. Abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

*En los términos del artículo 75 y 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia de continuar, como curadora ad-litem de la parte demandada, Dra. LUCY ADRIANA TELLO MOLINA, conforme los motivos que anuncia en su escrito, en razón a que fue designada en propiedad en un despacho judicial de la ciudad.*

*En consecuencia, y para que continúe representando al demandado se designa a la doctora **ELEONORA ECHEVERRIA LOPEZ**, quien se localiza en el correo: [derechocivil68@gmail.com](mailto:derechocivil68@gmail.com) en representación del extremo pasivo JOSE DUVAN CORTES como su curador ad-litem y asuma el proceso en el estado en que se encuentra. **Líbrese el oficio** respectivo*

*Téngase por contestada la demanda, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 96 del CGP, por parte del extremo pasivo.*

*Consecuente con lo anterior, es del caso ordenar el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 523 del Código General del Proceso.*

*Lo anterior, se surtirá mediante la inclusión del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por intermedio del Juzgado.*

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ  
gym

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4020461180c1722ed2db86cbd5e54faf1555a1a2ed5363b14cbb2819957ca3ba**

Documento generado en 26/04/2024 07:22:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**